



República de Colombia Rama
Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal Valle
de San Juan - Tolima

Proceso : EJECUTIVO
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: JOSE VIDAL OCAMPO GONZALEZ
Radicación: 2022-00019 -00
Asunto : Auto Corrige

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Valle de San Juan, Tolima, septiembre trece (13) de dos mil veintidós (2022)

El Doctor, FERNANDO OTALORA CAMACHO, mediante memorial enviado al correo electrónico al despacho, solicita corrección del auto de fecha 28 de junio de 2022, por el cual se decretó la medida previa por el siguiente error involuntario. El segundo apellido del demandado se escribió GONALEZ y el correcto es GONZALEZ. .

Teniendo en cuenta lo solicitado por el Doctor FERNANDO OTALORA CAMACHO, este Despacho por ser procedente y conforme a lo estipulado en el Art. 286 del C.GP., inciso 2. Ordena la corrección del auto que admitió la reforma a la demanda de fecha 26 de enero de 2022.

De acuerdo a lo manifestado por el apoderado de la parte demandante por ser procedente se procede a corregir el auto que decreto la medida previa, en el sentido de que el segundo apellido es GONZALEZ y no GONALEZ como que escrito en el auto referido.

A si la cosa queda el corregido el auto mencionado

El resto el auto queda igual.

NOTIFIQUESE

El Juez

FRANCISCO JAVIER GARCIA QUEZADA

